



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202120030049991*

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

CIRCULAR EXTERNA N° 35-2021

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Aclaración sobre un reciente laudo en proceso arbitral en contra de ONAC, con ocasión de un video que anda circulando por las redes sociales de un abogado que invita a un “webinar” para hablar del fallo.

DIRIGIDO A: Partes interesadas en la acreditación y público en general.

A propósito del video que ha estado circulando en las redes sociales en el que un abogado informa que un juez de la república declaró que el actuar de ONAC *“...viola las normas del derecho público, así mismo desconoce sus reglas y procedimientos y por eso le asiste responsabilidad por los daños que ha causado con sus medidas por incumplimiento...”*, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1°. El fallo a que hace referencia el abogado no es de un Juez de la República, es de un árbitro en un Tribunal de Arbitramento, que solamente administró justicia en ese caso particular y concreto.

2°. El laudo surte efectos única y exclusivamente entre las partes, y es una decisión individual adoptada según las particularidades del caso.

3°. El laudo no da ningún tipo de orden a ONAC de modificar sus procesos o procedimientos con los que adelanta la acreditación o los seguimientos a esta.

4°. Que ONAC interpondrá todas las acciones judiciales pertinentes para que se suspenda y anule dicho fallo, ya que, en su criterio, es un fallo que no tiene fundamento jurídico válido.

En consecuencia, ONAC seguirá prestando el servicio de acreditación en las condiciones establecidas en la Norma Técnica ISO/IEC 17011, como ordenan los acuerdos internacionales de los que hace parte el país, con el fin de seguir apoyando el interés general y social, contribuyendo con ello a la productividad de los mercados nacionales e internacionales.

Atentamente,

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo